

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Ernesto Román (Lesionado)
Amparo Patiño (Cónyuge)
Carlos Ernesto Román Patiño (Hijo)
Sonia Amparo Román Patiño (Hija)
David Leonardo Cortes Román (Nieto)
Laura Gabriela Cortes Román (Nieta)
Juan Leonardo Cortes Camargo (Yerno)
Aly Johanna Morales Parrado (Nuera)
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional
Servimedicos SAS
Fiduprevisora S.A.
Cooperativa de Urólogos del Meta y la Orinoquia CUMO (Llamado en garantía por Servimedicos).
Aseguradora Confianza S.A. (Llamada en garantía por CUMO y por EMCOSALD)
Seguros del Estado (Llamada en garantía por CUMO)
Médicos Asociados S.A. (Litis Consorte)
Empresa Cooperativa de Servicios de Salud EMCOSALUD (Litis Consorte)
Colombiana de Salud S.A. (Litis Consorte)
Radicación: N°50001333300320170001600

Audiencia de pruebas (art. 181 CPACA)
Hora: 8:00 AM

1.- Instalación: Inicio: (8:06 a.m.)

2.- Asistentes:

Apoderado principal parte demandante: ALIS JOHANNA GUERRERO CASTRO

Apoderado Ministerio de Educación y Fiduprevisora: apoderado principal MARTÍN ORLANDO MENDEZ AMADOR.

Apoderado sustituto, OMAR DAVID RIVERA CALDERON, quien comparece a la audiencia y solicita reconocimiento de personería.

Apoderada principal de Servimedicos: apoderada principal ANDREA KATHERINE LERMA ZAMBRANO

Apoderado sustituto, FREDY HUERTAS BUSTAMANTE, quien comparece a esta audiencia y solicita reconocimiento.

Apoderado de CUMO (Llamada en garantía): CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO

Apoderado de Confianza S.A. (Llamada en garantía): STIVEN ABAD VALENCIA LOZADA

Apoderada de EMCOSALUD: YANID ESCOBAR

Apoderado de Seguros del Estado (Llamada en garantía): HECTOR YOBANY CORTES GÓMEZ, no asiste.

Apoderado de Médicos Asociados S.A. (Litis consorte): no asiste

Apoderado de Colombiana de Salud S.A. (Litis consorte): LINA MARÍA BARRETO FORERO

Ministerio Público: no asiste

Auto de sustanciación.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de SERVIMEDICOS al abogado FREDY HUERTAS BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N°79.752.324 de Bogotá y T.P. 93.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder allegado a la ventanilla virtual de SAMAI, el pasado 16 de mayo de 2024 y como quiera que, revisado el registro nacional de abogados, el abogado no presenta ningún impedimento para el ejercicio de su profesión.

De otra parte se reconoce personería jurídica para actuar como apoderada de COLOMBIANA DE SALUD S.A., a la abogada LINA MARÍA BARRETO FORERO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.489.570 de Bogotá y T.P. 346.290 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder allegado a la ventanilla virtual de SAMAI, el pasado 8 de mayo de 2024 y como quiera que revisado el registro nacional de abogados, la abogada no presenta ningún impedimento para el ejercicio de su profesión.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado principal de la Nación - Ministerio de Educación Nacional-FIDUPREVISORA, al abogado MARTÍN ORLANDO MENDEZ AMADOR, identificado con CC. No. 1.022.367.970 de Bogotá y T.P. No. 277.445 del Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado sustituto al abogado OMAR DAVID RIVERA CALDERON, identificado con CC. 1.018.485.754 de Bogotá y T.P. 335.372 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido, el cual fue allegado a la ventanilla virtual de SAMAI, el pasado 15 de mayo de 2024 y como quiera que, revisado el registro nacional de abogados, los abogados no presentan ningún impedimento para el ejercicio de su profesión.

Decisión notificada en estrados.

Asunto Previo.

El despacho hace la aclaración frente a la solicitud presentada por Colombiana de Salud S.A.

3.- Saneamiento:

Auto de sustanciación:

Se declara saneado el proceso hasta esta etapa procesal.

Decisión notificada en estrados.

4. Desarrollo de la audiencia de pruebas

La audiencia de hoy esta programada para la contradicción del dictamen pericial rendido por el Médico Cirujano Especialista en Urología Oncológica Dr. Rodolfo Varela Ramírez adscrito a la Universidad Nacional de Colombia, quien fue debidamente notificado por el Despacho a la diligencia del día de hoy.

Presente el médico perito se procede a la contradicción del dictamen, se advierte a las partes que una vez termine la intervención del perito, podrán formular las preguntas que consideren necesarias en aras de adicionar, aclarar y objetar por error grave el dictamen pericial, conforme a los dispone en el numeral 2º del artículo 220 del C.P.A.C.A.

A continuación, se le concede la palabra al perito para que exprese bajo la gravedad del juramento su idoneidad e imparcialidad en el informe presentado, se interroga si cuenta con los conocimientos en la materia, y no se encuentra incurso en causal de impedimento o recusación establecidas en el inciso 2º del artículo 219 del C.P.A.C.A. y 226 del C.G. del P., así mismo, para que explique las razones y las conclusiones del dictamen pericial, y de cuenta de la información que tuvo en cuenta para su realización.

Expuestas las razones del perito, interroga el Despacho al perito y a continuación, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, quienes interrogan y no plantean objeción.

5. Cierre etapa probatoria

Auto de sustanciación

Teniendo en cuenta que no quedan pendientes pruebas por recaudar, el despacho declara cerrada la etapa probatoria. En consecuencia, se les otorga a las partes el término de 10 días para que presenten por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Ministerio Público si a bien lo tiene.

La sentencia se dictará por escrito. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia y sin manifestación o constancia adicional, se termina siendo las 8:53 de la mañana del 23 de julio de 2024. El material de audio y video hacen parte integral de esta acta, la cual podrá ser visualizada en el siguiente enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/518080af-872c-4d48-92ef-18c014c0001e>

JSCB.

NILCE BONILLA ESCOBAR
JUEZ